

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00662

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificados del mandamiento de pago a los demandados **ALEXANDER MURCIA CASTRO y DIANA PAOLA PRIETO ROCHA**, quienes dentro del término para contestar guardaron silencio.
2. Previamente a proferir la orden de seguir adelante la ejecución, se requiere al demandante para que allegue prueba de que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente registrada en el inmueble afectado con garantía real. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 468-3 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 05 Hoy 01-02-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario